

Santiago, 27 marzo del 2024

Estimados Apoderados:

Un gusto saludarles, a través de la presente hacemos llegar a uds la actualización del **Protocolo de acción frente a Accidentes Escolares**.

Considerando que:

Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1° que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

La Ley N° 16.774, en su artículo 3°, dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al alumno (a) en el trayecto desde o hacia y en el Establecimiento.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.

En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en el Establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala de clases. El Establecimiento deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Artículo 1. Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	<p>En un primer momento, las personas señaladas en la columna C, deberán tomar control de la situación y avisarán o enviarán al alumno(a) acompañado a Convivencia Escolar del Establecimiento.</p> <p>Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al Equipo de Convivencia o a cualquier miembro del Equipo Directivo.</p>	Docente, o funcionario que presencie el accidente y miembro del Equipo de Convivencia.
Paso 2	<p>Junto al inspector o encargada de convivencia escolar o miembro del equipo de convivencia, el funcionario informado por quien presenció el accidente, según Paso 1., evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. <p>Definido estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciará los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. De ello se informará al Equipo de Convivencia del Establecimiento o a la autoridad correspondiente.</p>	Inspector o encargada de convivencia escolar o miembro del equipo de convivencia.
Paso 3	<p>En caso de ser necesario el director completará el formulario de accidente escolar, el cual, con posterioridad, y si el caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario. El seguro escolar se podrá entregar en caso accidentes que sufran durante los estudiantes durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen el decreto 313 de 1972 del Ministerio del trabajo por las lesiones leves o graves que sufran los estudiantes de conformidad a las definiciones señaladas en el PASO 5 del presente protocolo. Cabe señalar que solo procede el seguro escolar por acciones propias o a ocasión de una actividad pedagógica, excluyendo a las que no lo son como lo es la agresión producto de una pelea.</p>	Directora
Paso 4	Efectuado el diagnóstico por el profesional respectivo, la inspectora de patio o miembro del	Inspectora de patio o miembro

	equipo de convivencia del colegio dará aviso oportuno al padre y/o apoderado. Para efectos del presente protocolo se entenderá por oportuno el momento que continua a la evaluación de la lesión	del equipo de Convivencia
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: ✓ Si es una lesión menor : Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Equipo de Convivencia
	✓ Si es una lesión mayor : Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, la inspectora de patio o miembro del equipo de convivencia, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al equipo de convivencia, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.	La inspectora de patio o miembro del equipo de convivencia.

El equipo de convivencia escolar está conformado por los siguientes profesionales:

- ✓ Graciela Saldias Montecinos
- ✓ Karen Sepúlveda López
- ✓ Claudia Santander Guzmán
- ✓ Lorna Norambuena Lovera
- ✓ Angelina del Villar Peñailillo

Artículo 2. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3. Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matricula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación, solicitándole información sobre si el alumno(a)	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	En caso de ser necesario la Directora completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario	Directora
Paso 4	el docente a cargo o inspector general dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación. Para efectos del presente protocolo se entenderá	Director o Inspector general

	por oportuno el momento que continua a la evaluación de la lesión.	
Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Inspector o secretaria colegio
	Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Profesor o Funcionario Director

Nota 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladado al SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), ubicado en Avda Laguna Sur 8708 Comuna de Pudahuel

Nota 2: Cabe señalar que el establecimiento cuenta con un registro detallado de los estudiantes que tienen seguros privados (nombre estudiante, RUT estudiantes, centro asistencial o clínica de derivación, antecedentes personales del apoderado) y el centro de salud al que serán derivados. Dicho registro se encuentra en la SECRETARÍA del colegio, para un acceso rápido y expedito.

Sin otro particular, saluda atentamente e usted

Consejo Directivo

(Desprenda esta colilla, llénela, fírmela y envíela al profesor jefe).

RECIBO DE CIRCULAR

Circ.: N° 02
Fecha: 27 Marzo 2024

TEMA: Protocolo Accidentes Escolares ORIGEN: Consejo Directivo

FAMILIA.....

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

Curso Año 2024.....Firma Apoderado.....